



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 69-2023-MDCG

Casa Grande, tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N°05-2023-MDCG de fecha 02.Ene.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°09-2008-JUS, las municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el artículo 11 de su Reglamento, establece que, : "El Alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, se modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías: 16.2. *A efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, entre otros, b) Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°05-2023-MDCG de fecha 02.Ene.2023, se resuelve en su Artículo Primero: "DESIGNAR a partir de la fecha, al ABG. CARLOS ENRIQUE NORIEGA CERDAN, identificado con D.N.I N°42464258 y Registro del Colegio de Abogados de Lambayeque N° 3912, en el cargo de SUB GERENTE DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad Distrital de Casa Grande; en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución";

En ese sentido, siendo que la Municipalidad Distrital de Casa Grande ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N°201-2015-JUS/DGJC ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es necesario realizar el trámite de renovación de la acreditación ante la entidad antes mencionada, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, con los requisitos establecidos;

Por lo expuesto y al amparo del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a partir de la fecha, al ABG. CARLOS ENRIQUE NORIEGA CERDAN, identificado con D.N.I N°42464258 y Registro del Colegio de Abogados de Lambayeque N° 3912, en su condición de Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, como RESPONSABLE del VISTO BUENO en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Artículo Segundo.—DELEGAR en el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, las funciones de verificar el cumplimiento de requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y sus modificatorias.

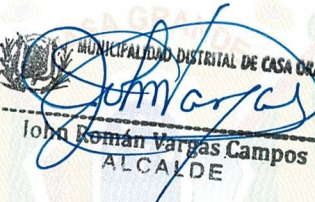
Artículo Tercero.—DÉJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.— ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal

Artículo Quinto.—NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.




John Román Vargas Campos
ALCALDE

*Una gestión, Eficiente y Transparente
al Servicio del Pueblo*